

## I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

#### **Orden Foral 167/2020 del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 23 de julio, que formula el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del casco histórico de Kontrasta**

La tramitación del “Plan Especial de Rehabilitación Integrada (PERI) del casco histórico de Kontrasta” se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el marco de dicho procedimiento, el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava recibe por parte del Ayuntamiento del Valle de Arana el Documento Ambiental Estratégico relativo al mencionado PERI, según contenido mínimo reglado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el Documento Urbanístico.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, tras la recepción de la documentación anteriormente señalada, dio inicio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 21/2013.

El Informe Ambiental Estratégico sobre el que se fundamenta la presente resolución ha sido emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental con fecha 17 de julio de 2020 (expediente 20/27).

#### **1. Breve resumen de las características del PERI. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas estudiadas**

##### 1.1. Breve resumen de las características del PERI:

En primer lugar, cabe considerar que el ámbito de afección comprende un Suelo Urbano ya ordenado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Valle de Arana, por lo que el presente PERI desarrolla pormenorizadamente sus determinaciones de calificación global.

Cabe referirse también a las determinaciones de normativa sectorial, que condicionan las alternativas y soluciones planteadas en el presente Plan, como el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre Actuaciones Protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado, del Gobierno Vasco, la Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco, o la Orden de 21 de marzo de 1996, de la Consejera de Cultura. Mediante esta Orden se inscribe la Zona Arqueológica del casco histórico de Kontrasta (Valle de Arana), como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco.

Los objetivos que se marca el PERI son:

– En cuanto a la trama urbana: se propone básicamente mantener los elementos estructurantes y completar la trama urbana original, potenciar la compatibilidad de usos y posibilitar la agregación y desagregación de parcelas, todo ello manteniendo la estructura original. Se plantea específicamente el reducir las edificaciones exclusivas de uso agropecuario, potenciando la actividad residencial.

– En cuanto a los espacios libres y red viaria:

– Mantenimiento y puesta en valor de los espacios urbanos catalogados de valor histórico-urbanístico.

– Reconsideración de la morfología de los espacios urbanos conforme su uso actual.

- Mejora de las condiciones de tratamiento de la urbanización y mobiliario urbano.
- Delimitación de zonas de aparcamiento público adecuada a las necesidades de la localidad.
- En lo que respecta al valor de las edificaciones y los espacios urbanos, se plantea la puesta en valor de los elementos de interés. Destaca que los espacios libres se clasifican en 3 grupos:
  - I. Espacios Consolidados de Valor Histórico-Urbanístico: calles centrales del casco histórico y calle Elizmendi. Se proyecta un tratamiento restaurador.
  - II. Espacios Consolidados de Valor Ambiental: espacios verdes exteriores a la muralla y en torno a la ermita Elizmendi. Se proyecta un tratamiento integrador.
  - III. Espacios Libres de Valor Adaptable: resto de espacios urbanos. Se proyecta un tratamiento ambiental que pretende una actuación de nueva urbanización manteniendo las condiciones ambientales positivas y con la intención de corregir los impactos negativos.

Finalmente, en lo que se refiere al Sistema de Equipamiento Comunitario el existente se considera suficiente, y en cuanto a los Servicios Urbanos se plantean criterios de cara a mejorar las condiciones de tratamiento de la urbanización y los sistemas de saneamiento (ejecución de una red separativa, y sustitución de las fosas sépticas actuales con la necesidad de un estudio previo para la recogida de las aguas fecales en una única fosa o EDAR-Estación Depuradora de Aguas Residuales).

#### 1.2. Ámbito geográfico objeto de la evaluación:

El alcance del PERI es la ordenación urbanística, edificatoria y urbanizadora del Área declarada de Rehabilitación Integrada correspondiente al casco histórico de Kontrasta.

El ámbito abarca la denominada, por las Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico del Valle de Harana, como Zona OD-2 que se corresponde con la zona arqueológica inscrita en el inventario general de Patrimonio Cultural Vasco (BOPV 111, 12 de abril 1996), con una ampliación hasta la ermita de Nuestra Señora de Elizmendi, donde se incluyen además los edificios extramuros que conforman el eje lineal perpendicular a la Iglesia-Muralla del Casco Medieval, que rodean la Plaza de La Fuente hasta la ermita Elizmendi.

El Área de Rehabilitación Integrada propuesta cuenta con una superficie de 27.104,27 m<sup>2</sup>, cuyos límites son, al Noreste, el límite Noreste del Casco Medieval y calle Balbanio, al Noroeste, el límite Noroeste del Casco Medieval, al Suroeste, el límite Suroeste del Casco Medieval y límite posterior de las edificaciones que dan frente a la Plaza de la Fuente, y, al Sureste, el límite posterior de la ermita Elizmendi.



Área de Rehabilitación Integrada (ARI), coincidente con el ámbito del PERI de Kontrasta, grafiado en color amarillo. En verde, ZEC Entzia y ZEC/ZEPA Sierras Meridionales de Álava. En rayado azul se representa las zonas periféricas de protección de dichos espacios naturales protegidos de la red Natura 2000.

### 1.3. Alternativas estudiadas:

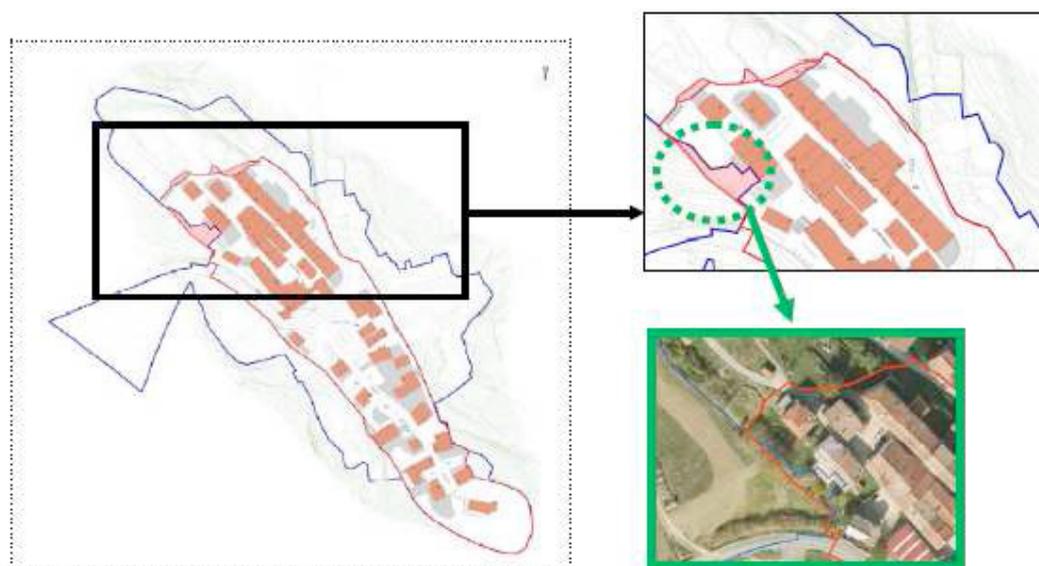
Según se desprende de la documentación aportada por el promotor, se han contemplado y estudiado las siguientes alternativas:

– Alternativa “0” o de no Intervención (No seleccionada): Supondría no actuar y por tanto mantener la situación actual, es decir, mantener la ordenación y determinaciones de la Normas Subsidiarias (NNSS) de Planeamiento Municipal del Valle de Arana, no dando lugar a los nuevos objetivos definidos que pretenden la promoción, rehabilitación y conservación de un ámbito con los condicionantes para ser incluido dentro de las Áreas de Rehabilitación Integrada del Decreto 317/2002, 30 de diciembre. A tales efectos, la figura legal de planeamiento a través de la cual se concretan las actuaciones en una Área de Rehabilitación Integrada delimitada es el Plan Especial de Rehabilitación.

– Alternativas de la delimitación del Área de Rehabilitación Integrada:

– Por un lado, la definida en el Estudio Socio-Urbanístico de Kontrasta, que abarca el ámbito definido por las NNSS para la Zona OD-2 (zona entre murallas, edificaciones que constituyen el casco histórico para el que se establece la Ordenanza OD-2) que se corresponde con la zona arqueológica inscrita en el inventario general de Patrimonio Cultural Vasco (BOPV 111, 12 de abril 1996) con una ampliación hasta la ermita de Nuestra Señora de Elizmendi.

– La segunda propuesta correspondiente con la solución proyectada en el presente PERI, que es una pequeña ampliación de la delimitación anterior en sus linderos Norte-Noroeste, al objeto de incluir pequeñas zonas que permitan proyectar de un modo accesible un paseo de ronda alrededor de la muralla, conforme al Plan Director de la Muralla de Kontrasta, que pretende promover el reconocimiento del conjunto amurallado mediante la creación y acondicionamiento de un recorrido circular peatonal alrededor de la cerca medieval. Se incluiría una pequeña porción de Suelo No Urbanizable (65 m<sup>2</sup> aproximadamente).



– Alternativas referentes a la trama urbana:

Una vez descartada la alternativa de no actuación, se recoge a continuación la propuesta de ordenación de la trama urbana del PERI de Kontrasta. Con la línea roja se delimita el ámbito del PERI, que es coincidente con el Área de Rehabilitación Integrada del casco histórico de Kontrasta.



## 2. Resumen de la fase de consultas

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental dio inicio el 10 de febrero de 2020 a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según procedimiento reglado. A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	✓
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	✓
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	✓
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza Natura Elkartea	
Asociación GAIA	
Gasteiz Zero Zabor	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	

IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	√
Asociación de Concejos de Álava	
SEO Bird Life	
Ayuntamiento de Valle de Harana	
Junta Administrativa de Kontrasta	
Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	√

Se realiza a continuación un resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 20/27 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en [www.araba.eus](http://www.araba.eus)):

- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava emite un informe en el que tras realizar un resumen de la propuesta del PERI concluye que “el ámbito del Plan Especial de Rehabilitación Integrada se circunscribe al casco urbano de Kontrasta, no afectando suelo rural y no incidiendo en la actividad agroganadera. Tampoco hay afección a los caminos rurales inscritos en el registro de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava”.

- URA - Agencia Vasca del Agua emite un primer informe en el que señala que la solicitud ha tenido entrada en la Agencia Vasca del Agua, siendo remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) para la posible emisión de su correspondiente informe.

URA emite un segundo informe en el que tras realizar un resumen del PERI formula una serie de consideraciones en relación con varios aspectos. Las consideraciones las realiza en relación con la protección del Dominio Público Hidráulico y de sus zonas de protección y en relación con el saneamiento. Se concluye con el siguiente aspecto: “Teniendo en cuenta que, a día de hoy, el núcleo de Kontrasta no dispone de un adecuado tratamiento de sus aguas residuales, la materialización de los futuros desarrollos urbanísticos que generen nuevos vertidos de aguas residuales estará condicionada a que previamente se garantice el adecuado tratamiento de los mismos.” Finalmente se recuerda que dado que la zona Sur del núcleo se sitúa en la zona de policía del arroyo Kontrasta, toda actuación en la misma deberá contar con la preceptiva Autorización de obras de la CHE, que será tramitada en esta Agencia Vasca del Agua.

- El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava informa que en la actualidad está vigente la Ley de Patrimonio Cultural Vasco (Ley 6/2019) y que en la Memoria (capítulo 8) ya se incluye el Régimen de Protección de la Zona Arqueológica del casco histórico y de las zonas arqueológicas actualmente pendientes de calificación (la ermita de Nuestra Señora de Elizmendí está entre ellas).

- La Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE indica que “no consta en este órgano que dichos emplazamientos hayan soportado actividad alguna potencialmente contaminante del suelo y por tanto no se encuentran incluidos en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.” Finalmente se recoge que “en caso de detectarse indicios de contaminación, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 4/2015 de prevención y corrección de la contaminación del suelo, se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente”.

- La Dirección de Patrimonio Natural del Gobierno Vasco, tras realizar un resumen de la propuesta señalándose los objetivos particulares para el PERI, se realiza un análisis de la afección al patrimonio natural. En este sentido se recoge como elementos del patrimonio natural más destacables los hábitats 6210\* (Pastos mesófilos de *Brachipodium pinnatum*) y el 9240 (Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*) entorno a la ermita de Elizmendí, y la

Zona Periférica de Protección de la ZEC Entzia en el ámbito Noroeste del PERI y la ZEC y ZEPA de Sierras Meridionales de Álava en el ámbito Sureste del PERI. En este sentido se considera imprescindible que se recojan los siguientes condicionantes:

– “Cualquier actuación en torno a la ermita Elizmendi será objeto de análisis particularizado, dirigido a evitar cualquier afección a los hábitats 6210\* y 9240.

– Se evitará especialmente afectar a ejemplares arbolados autóctonos, para lo cual se adoptarán medidas de protección (desde el diseño de la zona hasta medidas como el entablillado en caso de obras).

– Las actuaciones de tratamiento de espacios libres en todo el Área de Rehabilitación Integrada tendrán en cuenta criterios de diseño con vegetación autóctona (...):”

Finalmente se insta a recoger las siguientes medidas:

Medidas para la remodelación de edificios con el objeto de evitar afecciones a quirópteros:

– “En los tratamientos insecticidas de la madera, sustituir los productos que en su composición presenten derivados organoclorados u organofosforados por otros de fácil biodegradación.

– En el caso de presencia de una colonia de cría, realizar el retejado y remodelación de los edificios fuera de la época de cría (junio, julio y agosto) y los tratamientos insecticidas fuera del período comprendido entre abril y septiembre, ambos incluidos.”

Medidas para la remodelación de edificios con el objeto de evitar afecciones a rapaces nocturnas:

– “En las remodelaciones de los edificios del casco histórico se realizará comprobación detallada de la existencia de zonas de estancia y nidificación de aves rapaces nocturnas. En caso de detectarse presencia de este tipo de especies (detección de egragrópilas u otros restos, presencia verificada por escuchas nocturnas, etc) se informará a la Diputación Foral de Álava para acordar las medidas más adecuadas a fin de evitar afecciones (adaptación del cronograma de los trabajos u otras).”

• La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco, tras realizar un análisis exhaustivo de la documentación del PERI y realizar una valoración del patrimonio arquitectónico y arqueológico y de las afecciones de la Ley 6/2019, concluye lo siguiente:

– En términos generales, el contenido del PERI se adapta correctamente a la normativa sectorial en materia de patrimonio cultural. Se estima adecuado el tratamiento que se plantea para los elementos arquitectónicos.

– Para los elementos arquitectónicos de interés local, el criterio de intervención rehabilitadora debería ser la Reforma, con intervenciones de conservación y ornato, y debería quedar completamente excluida la sustitución con edificación de nueva planta.

– Se considera interesante incluir en el ámbito del PERI los caseríos de Balbanio 28 y Balbanio 30-32, al igual que la fuente-lavadero-abrevadero.

– La normativa de protección arqueológica del PERI debe armonizarse con el régimen de protección y criterios de intervención establecidos en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural para las zonas arqueológicas con grado de protección media.

– En tanto no se lleve a cabo a término un expediente para su declaración e inscripción como bien cultural en el registro de la CAPV del Patrimonio Cultural Vasco, se considera necesario que el PERI establezca un régimen de protección arqueológico para la zona arqueológica de la ermita de Nuestra Señora de Elizmendi y su entorno.

– Finalmente, se recomienda incluir en las fichas urbanísticas donde sea de aplicación, la obligación de realizar un estudio arqueológico o, en su caso, aportar el certificado de exención emitido por la Diputación Foral.

• El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava se considera que el PERI de Kontrasta si tiene incidencia desde el punto de vista del Patrimonio Histórico-Arquitectónico, realizándose la siguiente observación:

– “Con la finalidad de incorporar todo el Patrimonio Histórico-Arquitectónico al documento que se redacte, se recomienda incluir, debidamente actualizados, los elementos recogidos en las bases de datos del Centro de Patrimonio Cultural Vasco, en el catálogo de las Normas Subsidiarias del Valle de Arana y, además, el frontón (VDA-8) y la fuente de la plaza (VDA-5), estos últimos recogidos en el inventario de elementos menores del patrimonio arquitectónico en la Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa elaborado por Victorino Palacios Mendoza”

### 3. Descripción de los impactos ambientales del PERI

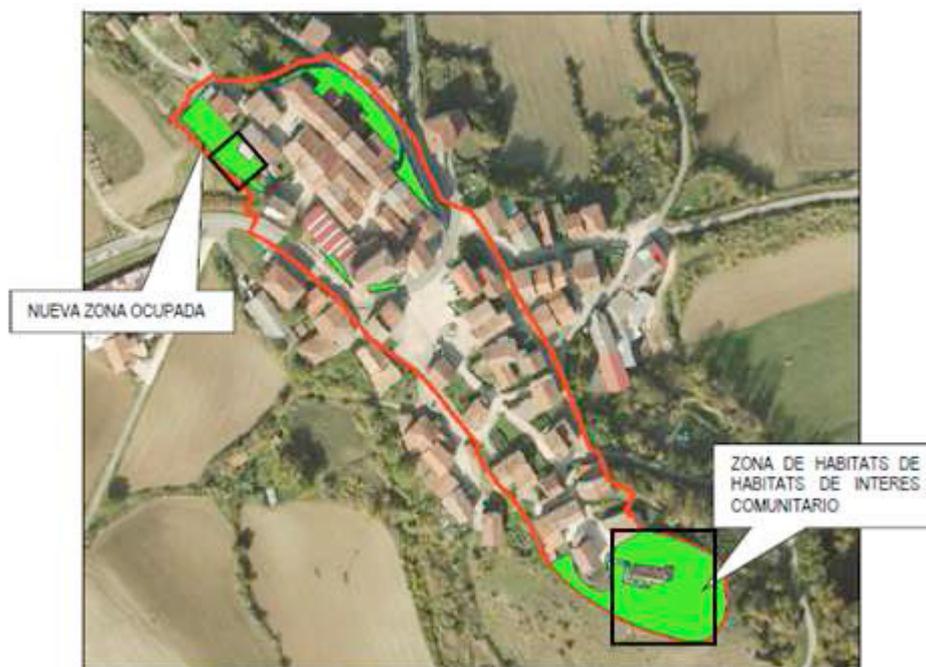
El PERI del casco histórico de Kontrasta comprende la delimitación de un Área de Rehabilitación Integrada en el núcleo de Kontrasta y la ordenación de las acciones urbanísticas, edificatorias y urbanizadoras, además de la instrumentación de su gestión.

Tal y como se señala en la propia documentación aportada por el promotor, concretamente en el Documento Ambiental Estratégico, por el carácter del PERI, no se esperan efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, salvo algunos que son objeto de análisis por parte del presente epígrafe.

Prácticamente todo el ámbito de afección del PERI comprende un Suelo Urbano ya urbanizado, salvo la nueva zona ocupada referida que está conformada por una huerta y una zona de maleza con zarzales con presencia de algún ejemplar de porte arbóreo (nogal, etc.). Se trata de una reducida superficie de Suelo No Urbanizable de apenas 65 m<sup>2</sup>.

En la zona Sur del núcleo urbano, entorno a la ermita de de Nuestra Señora de Elizmendi, el Área de Rehabilitación Integrada se solapa con zonas con formaciones de los hábitats de interés comunitario con los códigos 6210\*: Pastos mesófilos con *Brachypodium pinnatum* y 9240: Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis* según cartografía. Dentro de este ámbito de Suelo Urbano no obstante, y tras visita cursada in situ, se ha podido comprobar la existencia de más especies de árboles (algunos autóctonos como fresnos y arces y otros alóctonos o de jardín como falsa acacia y castaño de indias).

En ambos casos, las zonas afectadas están recogidas en el Plano de ordenación O-10 del modelo urbano del Área de Rehabilitación Integrada como Zona Verde Pública (Ver imagen inferior, ámbitos grafiados en color verde), dentro del Grupo II. Espacios consolidados de Valor Ambiental. Ambas zonas quedarían afectadas por el Paseo de Ronda proyectado, donde entre sus objetivos se recoge un “tratamiento de mínimo impacto con la utilización de vegetación autóctona”. En cualquier caso, se requerirá adoptar medidas de integración ambiental adicionales a las señaladas en el Documento Ambiental Estratégico al respecto.



El impacto que podría generarse sobre la componente paisajística se valora positivamente, ya que uno de los objetivos del PERI es la reducción de los impactos visuales negativos (tanto por edificaciones disconformes como por los trazados aéreos de las redes de alumbrado, electricidad y telefonía) existentes en la trama urbana y con especial incidencia en la puesta en valor de la muralla y del casco histórico que compone la delimitación del Área de Rehabilitación Integrada. Asimismo, el PERI proyecta un Paseo de Ronda al objeto de poner en valor la muralla que, junto al espacio libre verde que rodea a la Ermita de Elizmendi, permita además contemplar el paisaje circundante a la localidad donde se han descrito elementos integrados en la Red Natura 2000. Este Paseo de Ronda puede afectar a hábitats de interés comunitario catalogados así como a las zonas periféricas de protección de la ZEC Entzia y ZEC/ZEPA Sierras Meridionales de Álava, por lo que habrá de adoptarse medidas de protección e integración ambiental.

En cuanto al Patrimonio Cultural, se valora positivamente que el PERI recoja y actualice la catalogación y regulación de los edificios y espacios libres que forman parte del patrimonio arquitectónico (bienes inmuebles propuestos para declarar como monumentos/conjuntos monumentales, elementos menores, etc.), así como establecer el régimen de protección de la zona arqueológica inscrita en el inventario general de Patrimonio Cultural Vasco. En todo caso, habrán de adoptarse cuantas medidas se establezcan por parte del Órgano competente en materia cultural.

Por otra parte el mero hecho de que el PERI permita el desarrollo residencial implicaría unos cambios en la demanda de saneamiento de agua, por lo que habrá de ajustarse a lo que a tal respecto, y otros de su competencia, establezca el Órgano competente en materia hidráulica, según ha expuesto URA - Agencia Vasca del Agua en la fase de consultas.

Finalmente, las obras de reparación, mantenimiento y construcción que pudieran materializarse como consecuencia de la aprobación del presente PERI deberán ejecutarse de manera que se minimicen los impactos sobre la fauna silvestre, en particular sobre los quirópteros y rapaces nocturnas que podrían habitar en el interior de alguno de los edificios del ámbito de actuación. Además es necesario evitar posibles efectos negativos derivados de una gestión inadecuada de los residuos generados como consecuencia de las obras.

#### 4. Conclusiones. Condicionantes ambientales

Además de las medidas de integración ambiental contempladas en el apartado 9. “Medidas para prevenir, reducir y corregir efectos negativos en el medio ambiente” del Documento Ambiental Estratégico, las cuales se consideran en términos generales adecuadas, se establecen las siguientes condiciones para su inclusión adicional en la normativa del Documento Urbanístico del “Plan Especial de Rehabilitación Integrada (PERI) del casco histórico de Kontrasta”:

- Habida cuenta que el presente PERI proyecta actuaciones en ámbitos catalogados como hábitats de interés comunitario dentro de las Zonas Periféricas de Protección de la Red Natura 2000 (ZEC Entzia y ZEC/ZEPA Sierras meridionales de Álava), habrá de presentarse, previamente a la aprobación definitiva, un Estudio de Fragilidad Paisajística y un Proyecto de Integración Paisajística y Restauración Ambiental del ámbito para su aprobación ante el Órgano Ambiental. Se deberán precisar en el proyecto los ámbitos de alteración de valor ambiental y las unidades de obra de las actuaciones de siembra, plantación arbórea y arbustiva, su estimación económica y la delimitación gráfica de los trabajos de adecuación paisajística. Cualquier plantación que se proyecte en este ámbito se realizará preferentemente con especies correspondientes con la vegetación potencial de la zona y en todo caso con especies rústicas autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas de la Comarca.

- Habrán de atenderse cuantas medidas se establezcan por parte del Órgano competente en materia cultural en relación a las medidas a adoptar en el ámbito del PERI.

- Las medidas para la protección de la fauna silvestre en las remodelaciones de edificios son las siguientes:

Con el objeto de evitar afecciones a quirópteros:

- En los tratamientos insecticidas de la madera, se evitarán los productos que en su composición presenten derivados organoclorados u organofosforados, sustituyéndose por otros de fácil biodegradación.

- En las remodelaciones de los edificios del casco histórico se realizará comprobación detallada de la existencia de quirópteros. En el caso de presencia de una colonia de cría, realizar el retejado y remodelación de los edificios fuera de la época de cría (junio, julio y agosto) y los tratamientos insecticidas fuera del período comprendido entre abril y septiembre, ambos incluidos.

Con el objeto de evitar afecciones a rapaces nocturnas:

- En las remodelaciones de los edificios del casco histórico se realizará comprobación detallada de la existencia de zonas de estancia y nidificación de aves rapaces nocturnas. En caso de detectarse presencia de este tipo de especies (detección de egragrópilas u otros restos, presencia verificada por escuchas nocturnas, etc) se informará a la Diputación Foral de Álava para acordar las medidas más adecuadas a fin de evitar afecciones (adaptación del cronograma de los trabajos u otras)“

- Durante el periodo de ejecución de las obras de demolición y construcción que pudieran derivarse de las actuaciones de desarrollo del PERI se deben habilitar recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc. susceptibles de ser generados, los cuales se enviarán a escombrera o vertedero autorizado. Los residuos de construcción y demolición deberán gestionarse conforme establece el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

**DISPONGO**

Primero. Formular el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del casco histórico de Kontrasta.

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe Ambiental Estratégico tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condicionantes.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Informe Ambiental Estratégico en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 23 de julio de 2020

*El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**JOSEAN GALERA CARRILLO**

*La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA**